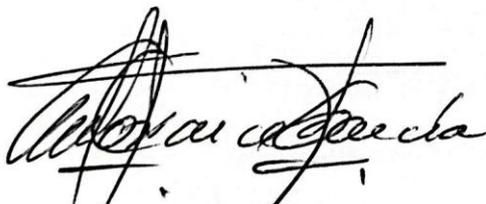


**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL N°003 DE 2025 ENTRE LA
INSTITUCION EDUCATIVA ONCE DE NOVIEMBRE Y EL CENTRO EDUCATIVO
PAZ SIN FRONTERAS**

Entre los suscritos a saber **ANTONIO JOSE CAICEDO GARCIA** mayor de edad, vecino del municipio Los Patios identificado con cedula de ciudadanía número N°13.256.396 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE**, entidad sin ánimo de lucro, el cual fue reconocida la Licencia de Funcionamiento mediante resolución N°007016 del 8 noviembre 2023 proferida por la secretaria de del Norte de Santander ,quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominara **LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE** , por otra parte; y por la otra **LUZ MARINA PINTO GOMEZ** identificada con la CC .N°60294868 de Cúcuta ,residenciada en el Municipio de los Patios ,quien obra como directora del **CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTRAS** ,Centro Educativo Privado del municipio de Los Patios ,el cual fue reconocida Licencia de funcionamiento mediante Resolución N° 627 del 29 de Noviembre de 1984 proferida por las Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander ,en su calidad de directora según Resolución N° 00509 del 19 de marzo del 2002 proferida por la secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, y quien en adelante se denominara **CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTERAS** ,hemos decido realizar convenio de Cooperación Institucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones : a) Que el articulo13,numeral 1 del decreto 1860del 3 de agosto de 1994,autoriza a los establecimientos educativos a celebrara Convenios para garantizar la prestación del servicio educativo; b) que el articulo 25 del decreto 1860 de 1994 y la ley 715 del 2001,articulo 10 numeral -1 0.3,asigna la función de representa el centro Educativo ante las autoridades educativas y la comunidad escolar ;Que se hace necesario establecer un convenio de cooperación interinstitucional para ofrecer la comunidad del servicio educativo a los estudiantes .El presente convenio se registrá por las cláusulas siguientes :**PRIMERA -OBJETO** :A unir esfuerzos para garantizar la continuidad de los planes y programas Académicos de los estudiantes del último grado de básica primaria del CENTRO

terminar así: a) De común acuerdo entre las partes, durante la ejecución del convenio. b.) por incumplimiento por las partes de las partes en las obligaciones pactadas, c.) Por el vencimiento del plazo pactado. **OCTAVA- MODIFICACION O ADICIONALES:** Toda modificación o adición del presente Convenio deberá efectuarse por escrito y requerirá de la firma de las partes. **NOVENA – CESION:** Ninguna de las partes podrá hacer cesión del presente convenio ni de los derechos o beneficios que se generen con su ejecución o desarrollo. **DÉCIMA-EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes que suscriben el presente Convenio. **DÉCIMO PRIMERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes, e iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio. **DECIMO SEGUNDA-DOMICILIO:** Para efectos legales, las partes acuerdan como domicilio el municipio Los patios **DECIMO TERCERA -CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales ,tales como la conciliación extrajudicial ,el arreglo directo y la transacción

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en el municipio de Los Patios en original y copia, a los 27 días del mes de Mayo del año 2025 por las partes intervinientes.



ANTONIO JOSE CAICEDO GARCIA

Rector

INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO

ONCE DE NOVIEMBRE



LUZ MARINA PINTO GOMEZ

directora

CENTRO EDUCATIVO PAZ SIN FRONTERAS